

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: CUSTODIA 2020-567.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, teniendo en cuenta lo solicitado en las pretensiones efectuadas en los literales B) y C).

2) Acorde a lo anterior, se allegue poder suficiente para actuar, como quiera que el conferido lo fue solo para tramitar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.


Reconócese al Dr. FABIO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ como apoderado judicial del demandante, señor CARLOS FERNANDO BAUTISTA URIBE, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.


NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:
b6f2c56ac59e0e1ac64becc28ee378b9d04284
dcbd15918d7a6940027d1bf6a2

Documento generado en 30/11/2020
04:09:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>